

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 61/2006.
2. **CARÁTULA:** *NELSON RAMÓN FRANCO DÍAZ S/ EVASIÓN DE IMPUESTOS.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Evasión de impuestos.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. René Fernández.
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Abg. Darío Franco Azcona.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Secretaría 5, a cargo de la Jueza Sandra Silveira/Tribunal de Apelaciones Primera Sala integrado por los Magistrados Jesús Riera, Digno Fleitas y Arnulfo Arias.
8. **PROCESADO:** Nelson Ramón Franco Díaz.
9. **IMPUTACIÓN:**
 - Acta de imputación Requerimiento N° 48 presentado en fecha 24/08/06
10. **ACUSACIÓN:**
 - Por Requerimiento Fiscal N° 03 de fecha 03/02/14
 - **ETAPA PROCESAL:** rebeldía.
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por Sentencia Definitiva N° 162 de fecha 09 de junio de 2015, emanado del Tribunal colegiado de Sentencia N°6 de la Capital, se resolvió condenar al sr. NELSON RAMON FRANCO DIAZ a la pena privativa de libertad de **CUATRO AÑOS**, por la comisión del hecho punible de EVASION DE IMPUESTOS, manteniendo las medidas impuestas al acusado hasta tanto quede firme la presente resolución.
 - En fecha 17 de junio de 2015, se realizó la lectura de la Sentencia Definitiva firmando todas las partes al pie del Acta.
 - El Acuerdo y Sentencia N° 44 de fecha 11 de agosto de 2015, donde el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala, ha resuelto confirmar la Sentencia Definitiva N° 162 de fecha 09 de junio de 2015, resolución que fuera impugnada por la defensa técnica del condenado.
 - Por Acuerdo y Sentencia N° 208 de fecha 17 de marzo de 2016, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha resuelto declarar inadmisibles los recursos extraordinarios de casación interpuestos por los Abg. Darío Asunción Franco Azcona y Nélida Núñez Samaniego en contra del Acuerdo y Sentencia N° 44 de fecha 11 de agosto de 2015, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Primera Sala.
 - Por Auto Interlocutorio N° 1379 de fecha 26 de septiembre de 2016, este Juzgado de Ejecución N° 3, resolvió tener por recibida la presente causa seguida al condenado **NELSON RAMON FRANCO DIAZ** y ordenar la captura del mismo.

- En fecha 12 de marzo de 2024, el condenado NELSON RAMON FRANCO DIAZ designó como Defensor Técnico al Abg. Eugenio Fretes Rodríguez con matrícula de la C.S.J. N° 35.251 y a fs. 564 obra el escrito de aceptación de cargo, reconocimiento de personería, requerir copias y solicitar vinculación a la plataforma digital electrónica presentado por el Abg. Eugenio Fretes Rodríguez con matrícula de la C.S.J. N° 35.251 en fecha 08 de marzo de 2024.
- Por Providencia N° 533 de fecha 14 de marzo de 2024, el Juzgado otorgó la intervención y se autoriza la expedición de copias solicitadas, notificando al abogado de forma electrónica, teniendo el mismo acceso al sistema informático.
- En fecha 18 de marzo de 2024 el Abg. Eugenio Fretes Rodríguez, bajo constancia en cuaderno se presentó al Juzgado a fin de realizar las copias solicitadas y en fecha 21 de marzo de 2024 el Abg. Eugenio Ramón Fretes Rodríguez con matrícula C.S.J. N° 35.251 en representación del condenado **NELSON RAMON FRANCO DIAZ**, se dio por notificado e interpuso el Recurso de Reposición y Apelación en subsidio en contra del **A.I. N° 1379 de fecha 26 de septiembre de 2016**.
- Por A.I. N° 477 de fecha 22 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución N° 3, secretaría N° 5, se tuvo por deducido el incidente de Reposición y Apelación en Subsidio, se corrió traslado al Ministerio Público y se señaló fecha de audiencia para el día miércoles 27 de marzo a las 08:00hs.
- Por providencia N° 616 de fecha 25 de marzo de 2024, la misma fue suspendida en atención a resoluciones que declaran Asueto para el Poder Judicial y el Ministerio Público, fijándose nueva fecha para el 01 de abril de 2.024 a las 10:00hs., en ese sentido la misma no fue sustanciada en atención al pedido de reposición de plazo presentado por la Agente Fiscal Abg. Celia Beckelmann por Requerimiento Fiscal N° 165 de fecha 01 de abril de 2024 debido a que la misma se encontraba de duelo por el fallecimiento de su padre.
- En fecha 1 de abril de 2024, la defensa del condenado NELSON RAMON FRANCO, solicitó la sustanciación de la audiencia de reposición sea por medios telemáticos.
- Por providencia N° 621 de fecha 1 de Abril de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución N° 5 secretaria N° 3, dictó cuanto sigue: *“Atenta a la nota de Suspensión de Audiencia de fecha 01 de abril de 2024 y al escrito presentado por el Abg. Eugenio Ramón Fretes Rodríguez con matrícula C.S.J. N° 35.251 en fecha 01 de abril de 2024 por el cual solicita que la audiencia sea sustanciada por medios telemáticos, esta Magistratura resuelve señalar nueva fecha de audiencia para el día 04 de abril de 2024 a las 07:20horas a través de uso de MEDIOS TELEMÁTICOSVIDEOLLAMADA U OTROS de conformidad a la Ley Nro. 6495/20; en concordancia con lo resuelto por Acordada N° 1650 de fecha 22 de junio de 2022 la audiencia será substanciada por medios telemáticos; por vía de la aplicación de WhatsApp, en la modalidad de video llamada, por lo que las partes deberán proporcionar sus números de teléfono a fin de sustanciar la misma. Así también autorizase el retiro del expediente al Ministerio Público por el plazo que faltare para el vencimiento del término, bajo apercibimiento de que vencido el plazo sin que las actuaciones fueren devueltas, previo informe del Secretario, se librará orden judicial inmediata de requerimiento o incautación de conformidad a lo establecido en el Art. 164 del CPP. Notificar a las partes en formato electrónico”*.
- Por A.I. N° 542 de fecha 9 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Ejecución N° 5, dictó cuanto sigue: *“1.- NO HACER LUGAR al recurso de reposición de fecha 21 de marzo de 2024 presentado por el Abg. Eugenio Ramón Fretes Rodríguez con matrícula C.S.J. N° 35.251 en representación del condenado NELSON RAMON FRANCO DIAZ contra el A.I.*

fecha 26 de septiembre de 2016 dictado por este Juzgado; por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2.- ELEVAR estos autos al Tribunal de Apelación Penal competente, para el estudio del recurso de apelación en subsidio correspondiente. 3.- NOTIFICAR en formato electrónico a las partes de la presente resolución. 4.- ANOTAR, registrar, comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.

Por providencia de fecha 15 de abril de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal N° 5, dictó cuanto sigue: “El Recurso de Apelación presentado en fecha 21 de marzo de 2024 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL PRIMERA SALA resultante del sorteo realizado el 15 de abril de 2024 a las 11:13 Hs., que corresponde al expediente NELSON RAMON FRANCO DIAZ S/ EVASION DE IMPUESTO, 61/ 2006”

- En fecha 29 de abril de 2024, el expediente fue recepcionado en el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, integrado por los Magistrados Jesús Riera, Digno Fleitas y Arnulfo Arias.
- Por A.I. N° 148 de fecha 24 de julio de 2024, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, resolvió: “ADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente por el Abogado EUGENIO FRETES RODRIGUEZ en representación del Sr. NELSON RAMON FRANCO DIAZ, contra el A.I. N° 542 de fecha 09 de abril de 2024 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Secretaría N° 5 de la Capital a cargo de la Abogada Sandra Silveira Benítez. - CONFIRMAR el A.I. N° 542 de fecha 09 de abril de 2024 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Secretaría N° 5 de la Capital a cargo de la Abogada Sandra Silveira Benítez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. - ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal Tercer Turno Secretaria Nro. 5, dictó cuanto sigue: “Atenta a lo resuelto por el Tribunal de Apelación en lo Penal Primera Sala, por el A.I. N° 148 de 24 de julio de 2024 donde resuelve: “1. ADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente por el Abogado EUGENIO FRETES RODRIGUEZ en representación del Sr. NELSON RAMON FRANCO DIAZ, contra el A.I. N° 542 de fecha 09 de abril de 2024 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Secretaría N° 5 de la Capital a cargo de la Abogada Sandra Silveira Benítez. y 2- CONFIRMAR el A.I. N° 542 de fecha 09 de abril de 2024 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3 Secretaría N° 5 de la Capital a cargo de la Abogada Sandra Silveira Benítez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución” habiendo sido recepcionado nuevamente el expediente por este Juzgado en fecha 08 de agosto de 2024 conforme al sello de cargo obrante a fs. 08vlto. del cuadernillo de apelación, téngase por devuelto el expediente y en consecuencia reiterar la orden de Captura del condenado NELSON RAMON FRANCO DIAZ, para el cumplimiento de su pena de CUATRO AÑOS DE PRIVACION DE LIBERTAD ordenada por Sentencia Definitiva N° 162 de fecha 09 de junio 2015, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencias de la Capital, y una vez detenido se le hará saber sus derechos conforme al Art. 12 de la C.N. y deberá ser trasladado a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, donde pasará a guardar reclusión, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado; debiendo la Policía Nacional comunicar la fecha de su detención, a los efectos de realizar el cómputo de la Pena. Oficiese electrónicamente”

Actualizado en fecha 15/04/2025